



18 ABR 2018

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**INFORME DE EVALUACIÓN DE CARACTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: "TRABAJOS DE RENOVACION DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y MOBILIARIO URBANO EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE " (EXPDTE. 101/17)**

**A) ANTECEDENTES**

El pasado 28 de febrero se remitió a la Mesa de Contratación un informe evaluando las ofertas relacionadas con la licitación del epígrafe, encontrando y advirtiendo de la existencia de una de ellas en posible baja anormal o desproporcionada,

Con fecha 14 de Marzo, se ha recibido por parte de la Mesa de Contratación la justificación de dicha mercantil al objeto de su análisis.

**B) INFORME JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA PLICA Nº 6 (LUDOMÁQUINA, S.L.)POR POSIBLE BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.**

Inicia la justificación con un documento suscrito por el representante de la mercantil, manifestando la cercanía a la ciudad, lo que les supone una "reducción considerable de gastos de transporte" e instalación y montaje, sin dato económico que lo justifique o avale.

También manifiesta en este documento que son fabricantes y diseñadores de juegos lo que les permite obtener el menor coste posible sobre materias primas y componentes, así como afirmar que "concurren directamente" con sus productos como fabricante se instaladores.

Es decir, desvela para el que suscribe con meridiana claridad la intención de no cumplir con el proyecto redactado y licitado, pues manifiestan que sus precios son en base a una tarifa de precios de productos propios como fabricantes, que les han permitido alcanzar el precio ofertado, pero no coincidente con lo requerido en proyecto.

En la segunda parte del documento, aporta un listado de que denomina Cuadro de precios descompuestos, no siendo ese el documento ofrecido y se explica.. Un cuadro de precios descompuesto es un documento en el que para cada precio unitario de un proyecto, por ejemplo suministro y montaje de un "tobogán", se "descompone" la totalidad de gastos que sumados, hacen justificar lo que cuesta esa unidad (mano de obra directa, mano de obra indirecta, materiales (tobogán), transporte del tobogán a pie de obra, maquinaria necesaria en el montaje, vehículos necesarios en el montaje, porcentaje de precios auxiliares, etc) y todo para esa unidad de obra. En este documento ofrecido, expone el precio para cada unidad, pero sin descomponer absolutamente nada que permita comprobar de donde proviene dicho precio ofertado. Por ejemplo cita "columpio simple cesta": 2913 euros / Ud. Dto. 42.5%. Precio unidad neto. 1675,45. 4 Ud. 6701,79 euros.... y así para cada unidad de proyecto.

En este mismo cuadro ofrecido, si aporta precios de otros suministradores y subcontratista, pero igualmente sin descomposición de precios alguna.

Sigue el documento aportando una relación de facturas de materiales de su catálogo a diferentes proveedores suyos, así como un extracto de la tarifa de precios 2018 y por último, una relación de ofertas de sus proveedores (instalador, empresa de montaje de pavimentos de caucho y suministradores de determinados materiales de los que no disponen en tarifa).

No se ha podido encontrar en el documento justificativo datos concluyentes que justifiquen su oferta, como pudiera ser la justificación de la asignación de personal y medios requeridos para el montaje, los costes de personal en función del convenio al que estén adheridos, la maquinaria y herramienta a emplear, los costes de transporte, los costes de prevención o de gestión de residuos, ...., sin aportar un diagrama de gantt asociado a los costes de ejecución de la obra cuanto mínimo.

Por todo lo anterior, se entiende que no queda justificada la oferta de la plica nº 6.

**C) PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN EN ORDEN DECRECIENTE:**

Con todo lo anterior, se ofrece a continuación el cuadro de propuesta de clasificación en orden decreciente, obtenido del sumatorio de los Evaluación de los criterios de un juicio de valor del informe de 28 de Febrero de 2018 y de los criterios automáticos que se puede observar en la tabla adjunta.

B

NÚMERO DE PLAZA	MERCANTILES OFERTANTES	PRECIO OFERTA en UVA	% CAJA	CRITERIOS DE APLICACION AUTOMÁTICA				CRITERIOS JUICIO DE VALOR	TOTAL
				CRITERIO 1 40 puntos	CRITERIO 2 10 puntos	CRITERIO 3 10 puntos	CRITERIO 4 30 puntos		
5	MOBIPARK S L	24949.41	19.7601205	41.25	10	10	12	73.2444871	
6	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S A	23503	24.0000312	50.00	10	10	1	71.0000000	
1	RPC BIÉRICA S A	24507.38	20.0000279	43.50	0	10	10	69.50121858	
3	UTE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE NATURA S L Y HIASAVES DEL SUR S L	24404.59	21.00005077	43.75	10	10	5	68.7914651	
10	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S L	25000	16.100077954	39.50	10	10	1	74.54591349	
9	CONSTRUCCIONES PORTICADAS S L	26590.47	12.840017933	20.75	5	10	1	49.75403100	
4	PARQUES INFANTILES BELLEVANTE S L	27004.13	9.987074194	20.81	10	48	7	42.806987024	
7	ELESNOR S A	28502.55	16.49200513	24.30	0	0	3	37.36780891	

A la vista de los cálculos precedentes, se propone como mercantil adjudicataria a la plica nº 5, MOBIPARK, S.L., por las justificaciones emitidas en el informe que se suscribe.

Es cuanto se tiene el placer de informar al respecto.

En Alicante a 10 de Abril de 2018

Fdo. El Responsable del Contrato

Fdo.: Manuel Martínez Marhuenda

VºBª La Concejala de Comercio, Hostelería,  
Infraestructuras e Inmigración

Dª Gloria Vara Giner